

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GULLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2482057

Ruc/código :	10013218159	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CACERES OLAZO JARA JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:44:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Los términos de referencia precisan en la Estructura de Costos un servicio que desnaturaliza el objetivo principal de contrato, misma que se precisa la Elaboración del Expediente Tecnico de Saldo de obra, en el ITEM 7.01 TRATAMIENTO DE ACERO, esta denominación corresponde a un servicio preventivo que no es una consultoría, en este sentido se pide suprimir esta exigencia por vulnerar los principios que rigen las contrataciones artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXVI Literal: 7.1 Página: 50

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria como responsable de la elaboración del requerimiento absuelve: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, precisando que el presente requerimiento corresponde a un Servicio de Evaluación de la Calidad del Acero, cuyo objetivo es verificar el estado del acero expuesto tanto mediante inspección visual como a través de ensayos de laboratorio, en estricto cumplimiento con la normativa técnica E.060 Concreto Armado, específicamente lo indicado en el ítem 3.5.3 ¿Refuerzo Corrugado?. Esta evaluación permitirá determinar si los elementos estructurales que presentan acero expuesto requieren la implementación de medidas correctivas ante la presencia de corrosión, y si dicha condición compromete la integridad estructural de los elementos afectados.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en los Términos de Referencia, el punto VII. Desarrollo de las Actividades de la Consultoría, ¿.punto 03. Pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista (¿) a SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL ACERO. Asimismo, se modificará en la Estructura de Costos, el ITEM 7.01 a SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL ACERO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GULLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2482057

Ruc/código : 10013218159

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CACERES OLAZO JARA JUAN CARLOS

Hora de envío : 23:44:56

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Los términos de referencia no precisan la formula de reajuste que deberían de estableces este tipo de procesos, por lo que se CONSULTA, si estas no serán aplicadas conforme lo precisa el artículo 38 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado numeral 38.5.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 38 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito a lo establecido en el artículo 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, para lo cual se incluirá en los Términos de Referencia la Fórmula de Reajuste.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá en los Términos de Referencia, en el numeral XIII FORMULA DE REAJUSTE DE PAGOS, De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando lo siguiente:

Los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar se la siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ir = Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización.

Io = Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ia = Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.